

**DIRECCIÓN NACIONAL**

**RESOLUCION EXENTA N° 409**

**VALPARAÍSO, 19 enero 2009**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 1º de la ley N° 19.772, sobre contingentes de azúcar; y en los números 26 y 27 de la Resolución Exenta N° 4062/03, de esta Dirección Nacional;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Exenta N° 8834/05.12.2008, de esta Dirección Nacional se llamó al segundo proceso de postulación del año 2009, para la asignación de los contingentes de azúcar, de 15.000 toneladas anuales clasificada en las subpartidas arancelarias 1701.91 y 1701.99 y de 30.000 toneladas anuales, clasificada en el ítem arancelario 1701.9100, establecidos en el artículo 3º de la ley N° 19.897, convocatoria publicada con fecha 10.12.2008 en el diario El Mercurio de Santiago y en la página web del Servicio Nacional de Aduanas.

Que, de acuerdo a la certificación de fecha 22.12.07 suscrita por el Secretario General de la Dirección Nacional de Aduanas, se presentaron un total de 19 (diecinueve) interesados.

Que, de conformidad con el número 23 de la Resolución Exenta N° 4062/03, con fecha 05.01.09 se notificaron las asignaciones provisionales de contingentes a las 18 empresas beneficiarias, publicándose, además, en la página web del Servicio Nacional de Aduanas, con la finalidad de que los interesados pudieran ejercer el derecho a solicitar una revisión del proceso según lo dispuesto por los números 24 y siguientes de la resolución citada.

Que, conjuntamente con la notificación de la asignación provisional, se solicitó a los productores asignados que se pronunciaron acerca del destino del contingente asignado y no distribuido, pudiendo renunciar a su ejercicio.

Que, no se presentaron solicitudes de revisión y que el plazo para tal efecto, al igual que para manifestar voluntad respecto del saldo asignado sin distribuir, se encuentra vencido, de conformidad con el calendario de la convocatoria efectuada por Resolución Exenta N° 8834/05.12.08.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo segundo del número 31 de la Resolución N° 4062/03, los productores beneficiados que al término previsto para realizar la importación de los contingentes o su prórroga, quedaren con un saldo sin importar superior al 10% del total de su asignación no podrán postular al proceso del período siguiente.

Que, al término de dicho período, conforme a lo informado por la Subdirección de Fiscalización mediante correo electrónico de fecha 29.12.2008, se encuentra en tal situación la empresa productora Agrofoods Central Valley Chile S.A. (Ex Agrofrut Rengo S.A.) rol único tributario N°96.900.690-1.

Que, corresponde determinar las asignaciones definitivas del contingente a las 18 empresas beneficiarias; y

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Res. N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; en el inciso quinto del artículo 1° de la ley N° 19.772; los números 26 y siguientes de la Resolución Exenta N° 4062/04, de esta Dirección Nacional; los números 7, 8 y 16 del artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 329/79, ley orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**APRUÉBASE** la asignación definitiva de los contingentes de azúcar de 15.000 toneladas y 30.000, establecidos en el artículo 3° de la ley N° 19.897, como resultado del segundo proceso para el año 2009, convocado por Resolución Exenta N° 8834/05.12.2008, de esta Dirección Nacional, según el detalle que se consigna en Anexo 1 de esta resolución, documento que forma parte integrante de la misma.

**NOTIFÍQUESE** dicha asignación de conformidad con el número 26 de la Resolución Exenta N° 4062/03.

Los contingentes asignados deberán ser importados por sus beneficiarios a partir del 20.01.2009 y hasta el 30.09.2009.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**

**MAURICIO ZELADA PEREZ  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)**